



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

De conformidad con el artículo 49, Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, que a la letra dice:

Artículo 49. La Dirección de Seguimiento a la Inversión dependerá jerárquicamente de la Unidad de Inversión y estará a cargo de un Titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas y tendrá, además de las atribuciones previstas en el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

“... ”

XXI. Instrumentar los mecanismos de control y seguimiento financiero de las autorizaciones de inversión pública;

...”

Asimismo, conforme a lo establecido en el Capítulo III, Lineamiento Vigésimo Séptimo en su Fracción II, de los LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra dice:

“VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento anterior, las entidades federativas:

I. ... ”

II. Capturarán y validarán su propia información en el plazo referido en la fracción anterior,

...”

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el Capítulo III Lineamiento Décimo Noveno de los LINEAMIENTOS, la calidad y veracidad de la información que se registre en el Sistema en comento es responsabilidad de quien la ejerce.

ATENTAMENTE

EVELYN MARTÍNEZ AQUINO